

Núm. Expte.: H-82/06.  
Encausado: Christiana Conrad Praetze.  
Ultimo domicilio: Chiringuito Los Saarlodris, Playa de Isla Canela, Ayamonte (Huelva).  
Acto que se notifica: Resolución.  
Sanción: 600 euros.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 21 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de Resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-17/06.  
Encausado: Juan Canales Cartes.  
Ultimo domicilio: C/ Alosno, s/n, Huelva.  
Acto que se notifica. Resolución.  
Sanción: 300 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 22 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de Resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que, en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-7/06.  
Encausada: Museum Huelva, S.L.  
Ultimo domicilio: Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 15, 21003, Huelva.  
Acto que se notifica. Resolución.  
Sanción: 300 euros.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-15/06.  
 Encausada: M.<sup>ª</sup> Carmen Botello Rojas.  
 Último domicilio: Avda. Parque, Edif. Gladiators I, núm. 2,  
 21449, Isla Cristina, Huelva.  
 Acto que se notifica: Resolución.  
 Sanción: 300 euros.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección  
 al consumidor.

Huelva, 27 de septiembre de 2006.- El Delegado del  
 Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 3 de julio de 2006, de la Delegación  
 Provincial de Cádiz, por la que se somete a información  
 pública, la resolución de declaración en concreto de  
 utilidad pública de la instalación de generación de ener-  
 gía eléctrica «Parque Eólico El Pandero» en el término  
 municipal de Tarifa. AT-4393/98. (PP. 4019/2006).*

RESOLUCION DE 3 DE JULIO DE 2006, DE LA DELEGACION  
 PROVINCIAL EN CADIZ DE LA CONSEJERIA DE INNOVA-  
 CION, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,  
 POR LA QUE SE RECONOCE A ENDESA, COGENERACION  
 Y RENOVABLES, S.A., LA UTILIDAD PUBLICA EN CONCRETO  
 PARA LA INSTALACION DEL PARQUE EOLICO «EL PANDE-  
 RO» EN EL T.M. DE TARIFA (CADIZ)

Fecha: 3 de julio de 2006.  
 Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/JGC/mpb.  
 Expediente: AT-4393/98.

Visto el escrito de solicitud formulado por Endesa, Coge-  
 neración y Renovables, S.A.,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en esta Dele-  
 gación de 29 de julio de 2005, don Félix Cataño Cataño,  
 en nombre y representación de Endesa, Cogeneración y Renova-  
 bles, S.A, con domicilio social en Avenida de la Borbola,  
 núm. 5, 41004, solicitó de esta Delegación Provincial el reco-  
 nocimiento de la utilidad pública en concreto para la instalación  
 del parque eólico denominado «El Pandero», situado en el  
 término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. Por Resolución de fecha 18 de diciembre de  
 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,  
 se concedió autorización administrativa para la implantación  
 de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque  
 Eólico El Pandero» en el término municipal de Tarifa.

Tercero. Por Resoluciones de fecha 5 de septiembre de  
 2002 y de 20 de julio de 2005, de la Dirección General  
 de Industria, Energía y Minas, se aprobó respectivamente el  
 proyecto de ejecución y el reformado del mismo de la ins-  
 talación de referencia.

Cuarto. De acuerdo con los trámites reglamentarios esta-  
 blecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1  
 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-  
 porte, distribución, comercialización, suministro y procedi-  
 mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica  
 (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a  
 información pública, insertándose anuncio en el BOE núme-  
 ro 65, de 17 de marzo de 2006; BOJA número 57, de 24  
 de marzo de 2006; BOP de Cádiz número 38, de 24 de

febrero de 2006; diario «Europa Sur» (22.2.2006), y en el  
 tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa entre los días  
 6 de abril y 2 de mayo de 2006, dándose traslado (9.9.2006)  
 por plazo de veinte días al Ayuntamiento de Tarifa, Confe-  
 deración Hidrográfica del Guadalquivir y a la Delegación Pro-  
 vincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, de la  
 solicitud y documento técnico, a fin de que se manifestaran  
 sobre la procedencia de acceder u oposición a lo solicitado,  
 y reiterándose el mismo con fecha 21 de febrero de 2005,  
 concediéndole esta vez un plazo de diez días; notificándose  
 finalmente a los propietarios con bienes y derechos afectados  
 a fin de que manifestaran lo procedente así como aportar los  
 datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores  
 en la relación de afectados.

Quinto. Que frente al emplazamiento efectuado al Ayun-  
 tamiento de Tarifa, Confederación Hidrográfica del Guadal-  
 quivir y a la Delegación Provincial en Cádiz, a fin de que  
 se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oposición  
 a lo solicitado, y su posterior reiteración, no se han recibido  
 contestaciones en esta Delegación, por lo que de conformidad  
 con lo dispuesto en el artículo 146.1 del R.D. 1955/2000,  
 se entiende que no existe objeción alguna por su parte.

Por otra parte, con fecha 28 de octubre de 2005 tiene  
 entrada en esta Delegación escrito de la entidad Abertis Tele-  
 com, por el que solicita, previa exposición de los posibles  
 efectos negativos que pueden derivarse de la ejecución de  
 la instalación de referencia en el dominio público radioeléctrico,  
 que se requiera a la beneficiaria a fin de que realice un estudio  
 específico y detallado con objeto de que antes de la instalación  
 del parque eólico se conozca el impacto y las soluciones pro-  
 puestas para evitar las degradaciones que se puedan producir  
 en la calidad de los servicios de televisión recibidos en la  
 zona.

Con fecha 23 de noviembre de 2005 se remitió al soli-  
 citante el anterior escrito, emplazándole por quince días hábiles  
 para que formulara aceptación o reparos que estimase procedente,  
 recibiendo respuesta en fecha 12 de diciembre  
 de 2005 mediante escrito de alegaciones, manifestando, en  
 síntesis, que al ser el único objeto del anuncio efectuado en  
 el presente expediente la solicitud de declaración en concreto  
 de la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, y  
 al no ser Abertis Telecom parte afectada del mismo, sus alegaciones  
 son del todo improcedentes, solicitando que no se  
 tengan en cuenta las mismas.

Remitido nuevamente el anterior escrito a la entidad Aber-  
 tis Telecom, emplazándole por quince días hábiles para que  
 mostrara conformidad o reparos, no se recibe respuesta, por  
 lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2  
 del R.D. 1955/2000 se entiende que muestra conformidad  
 con las alegaciones de la peticionaria.

Sexto. Que durante el período de información pública se  
 presentaron alegaciones por parte de los particulares que se  
 citan, mostrando disconformidad que se pueden resumir en  
 los siguientes términos:

- Asociación de vecinos «El Almarchal»:
  - Que la instalación del parque eólico constituiría una  
 irreversible asfixia medioambiental y una imposibilidad per-  
 manente de desarrollo del aérea proyectada.
  - Que las tierras afectadas, esencialmente de cultivo cons-  
 tituyen el foco principal de riqueza del área, quedándose en  
 el supuesto de instalación del parque eólico sujetas a una  
 hipoteca en tiempo y rentabilidad difícilmente recuperable.
  - Que la proximidad de la instalación constituye una agre-  
 sión al ámbito de vida actual de los habitantes de los términos  
 afectados, además de las connotaciones relacionadas con la  
 salud pública, de las que no se ha emitido ni obtenido informes  
 públicos que hayan llegado al conocimiento de los ciudadanos.